

Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



CONTRATOS REALIZADOS JUNIO 2016

Contrato No	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA PROVEEDOR	PLAZO CONTRACTUAL	PERSONA ENCARGADA DE FISCALIZAR EL TRABAJO EJECUTADO
FM-EVM-07-2016	Acarreo de Material Selecto Tierra, Para cubrir Desechos Solidos	Lps. 90,000.00	EDGARDO VILLEDA MADRID	90 días	Ing. Brayan Ortega
FM-JWTP-15-2016	Acarreo de Material Selecto Gravon para elaboración de filtros para el control de lixiviado en el Relleno Sanitario	Lps. 172,500.00	JOSE WALTER TABORA PORTILLO	15 días	Ing. Brayan Ortega
FM-VMGF-02-2016	Recolección de Desechos Sólidos Con Volqueta	Lps. 45,000.00	VICTOR MANUEL GOMEZ FRANCO	90 días	Ing. Brayan Ortega
FM-JWTP-16-2016	Acarreo de Material Selecto Gravon para elaboración de filtros para el control de lixiviado en el Relleno Sanitario	Lps. 172,500.00	JOSE WALTER TABORA PORTILLO	15 días	Ing. Brayan Ortega

ING. Brayan Ortega

Dir. Desechos Solidos



DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS

CONTRATO DE SERVICIOS

FM – EVM – 07 – 2016

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013 y por la otra parte el Sr. **EDGARDO VILLEDA MADRID**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0418-1970-00035, Solvencia Municipal # 0000294, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 6M3** para acarreo de material selecto (TIERRA) cubrir los desechos sólidos en el relleno sanitario de Santa Rosa de Copán, y que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Edgardo Villeda Madrid** en calidad de propietario de volquetas, dicho servicio será financiado con fondos asignados al relleno sanitario CODIGO 06-004-22220 (alquiler de equipo de transporte tracción o elevación). **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a arrendar una volqueta con las siguientes descripciones 1 INTER blanca-negro de 6m³, conforme al siguiente desglose: 900 Viajes de Tierra con Volq. de 6m³ x Lps. 100.00 c/v =Lps. 90,000.00 **Total a Pagar = Lps. 90,000.00** Utilizados durante tres meses de enero a marzo 2016. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato en **Lps. 90,000.00 (noventa mil lempiras exactos)**, Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de 90 días calendario contados a partir del Martes 07 de Junio del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le hará



una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: tres desembolsos al completar la cantidad de 300 viajes de los 900 viajes contratados en este documento; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos, para luego emitir orden de pago. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Solidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Solidos es necesario incrementar viajes adicionales a los especificados en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Solidos de la dirección o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la Dirección de los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 162.00 (ciento sesenta y dos lempiras exactos) diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** Obligaciones Laborales **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato.- **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las



prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de la unidad, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados.- **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su motorista dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: -Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**.- Documentación legal de **EL CONTRATADO**.- Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Siguietes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si



por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes.- Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.- Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.- Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.- Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.- Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.- De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial.- Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los tres días del mes junio del año dos mil diez y seis.



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



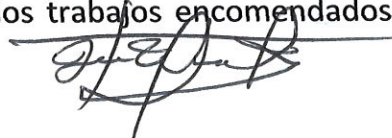
Sr. Edgardo Villeda Madrid
(Contratista)

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS

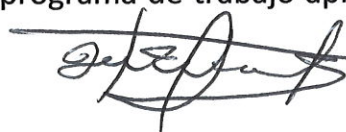
CONTRATO DE SERVICIOS

FM – JWTP – 15 – 2016

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013 y por la otra parte el Sr. **JOSE WALTER TABORA PORTILLO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0412-1973-00008, Solvencia Municipal # 0000119, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE CINCO VOLQUETAS, CON CAPACIDAD DE 6M3 (UNA) Y DE 12M3 (CUATRO)** para acarreo de material selecto (Gravon) hacia el relleno sanitario lo cual servirá la elaboración de filtros para control de lixiviado y control de aguas subterráneas del relleno sanitario de Santa Rosa de Copán, y que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **José Walter Tabora** en calidad de propietario de las volquetas, dicho servicio será financiado con fondos asignados al relleno sanitario CODIGO 06-004-22220 (alquiler de equipo de transporte tracción o elevación). **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a arrendar cinco volquetas con las siguientes descripciones 1 MACK roja-negro de 6m³, 1 INTERNACIONAL blanca de 12m³, 1 INTERNACIONAL Naranja de 12m³, 1 FORD sterling Rojo-blanco de 12m³ y 1 VOLVO Naranja-Gris de 12m³ con sus respectivos motoristas conforme al siguiente desglose: 15 Viajes de gravon con Volqueta de 6 m³ x Lps. 1500.00 c/v = Lps. 22,500.00 50 Viajes de gravon con Volqueta de 12m³ x Lps. 3000.00 c/v = Lps. 150,000.00 **Total a Pagar = Lps. 172,500.00** **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato en **Lps. 172,500.00 (Ciento setenta y dos mil quinientos lempiras exactos)**, Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de 15 días calendario contados a partir del lunes 06 de Junio del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la



presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de las volquetas y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico una de las unidades, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados.- **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y sus motoristas dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: -Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**.- Documentación legal de **EL CONTRATADO**.- Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado



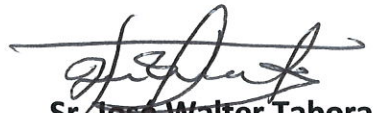
Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA **MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Un solo desembolso al completar la cantidad de viajes contratados en este documento; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos, para luego emitir orden de pago. LA **MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Solidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Solidos es necesario incrementar viajes adicionales a los especificados en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Solidos de la dirección o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la Dirección de los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA **MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones:** EL **CONTRATADO** pagara a LA **MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 310.50 (Trecientos diez lempiras con cincuenta centavos exactos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** EL **CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato.- **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL **CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA **MUNICIPALIDAD** para que EL **CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA **MUNICIPALIDAD**, para lo cual



en su oportunidad para asegurar la conclusión de los viajes en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la *continuación del servicio brindado* o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes.- Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.- Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.- Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.- Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.- Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.- De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario *razonar las causas y documentarlo en acta oficial*.- Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, primero de Junio del año dos mil diez y seis.



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. José Walter Tabora
(Contratista)

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS.

CONTRATO DE SERVICIOS

FM-VMGF-02-2016

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013 y por la otra parte el Sr. **VICTOR MANUEL GOMEZ FRANCO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0417-1966-00137, Solvencia Municipal #0000363, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5M3** para acarreo de Desechos Sólidos hacia el relleno sanitario que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **Víctor Manuel Gómez Franco** en calidad de responsable de la volqueta, dicho servicio será financiado con fondos Municipales asignados a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos reglón presupuestario **06-004-22220** correspondiente a Alquiler de equipo de transporte tracción o elevación.. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a arrendar una volqueta marca, **MACK** color blanco, año 1988, motor **VG6M111A8JB028920**, placa **AAJ-6416** con capacidad de 5M3, con su respectivo motorista y ejecutara para la municipalidad los trabajos que sean necesario **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el Contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 45,000.00** (Cuarenta y cinco mil lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de tres meses calendario contados a partir del 27 de Junio al 24 de Septiembre del presente año 2016. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente

Víctor Manuel

documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le hará una liquidación de los viajes realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Un desembolso cada mes de Lps. **15,000.00 (Quince mil lempiras exactos)** previa verificación dada del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos es necesario incrementar viajes adicionales a los especificados en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de Servicios Ambientales en Desechos Sólidos a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de los viajes realizados.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con el respectivo comprobante de la DEI, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps.81 (*Ochenta y un lempiras*) diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que

Víctor Manuel

Victor Mague/

brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de los viajes. **b.** Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. **c.** Si se le embargan las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. **e.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f.** Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **h.** De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **i.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veinte y cuatro días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

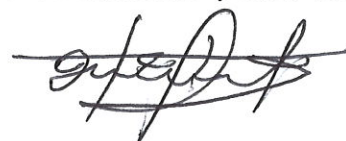
Victor manuel
Sr. Víctor Manuel Gómez Franco
(Contratista)

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN DESECHOS SOLIDOS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM - JWTP - 16- 2016

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000292 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo N° 13 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 16 de Diciembre del 2013 y por la otra parte el Sr. **JOSE WALTER TABORA PORTILLO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0412-1973-00008, Solvencia Municipal # 0000295, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **ALQUILER DE RETROEXCAVADORA** para operación del relleno sanitario cortar, cargar, regar material (tierra) en el relleno sanitario, y que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor **José Walter Tabora** en calidad de propietario de la retroexcavadora, dicho servicio será financiado con fondos asignados al relleno sanitario CODIGO 06-004-22220 (alquiler de equipo de transporte tracción o elevación). **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a arrendar una retroexcavadora con su respectivo operador, desglosado así: Retro excavadora 4x4 220 x 700.00=Lps.154,000.00 TOTAL Lps. 154,000.00 **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la municipalidad se establece un monto para este contrato es de **Lps. 154,000.00** (Ciento cincuenta y cuatro mil lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de 30 días calendario contados a partir del lunes 27 de Junio de 2016 al 26 de Julio del año 2016. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso la se le hará una liquidación de las horas trabajadas a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA**

QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: Un solo desembolso al completar la cantidad de horas contratadas en este documento; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Dirección de servicios ambientales en desechos sólidos, para luego emitir orden de pago. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Dirección de servicios ambientales en desechos sólidos. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Dirección de servicios ambientales en desechos sólidos, es necesario incrementar horas adicionales a los especificados en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Dirección y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Dirección de servicios ambientales en desechos sólidos a través de la Dirección o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de las horas realizadas.-Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la Dirección, de los controles y órdenes de pago correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, monto no reembolsable. **Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 277.20 (dos cientos setenta y siete lempiras con veinte centavos exactos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **Obligaciones Laborales** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato.- **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito



cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la retroexcavadora que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico dicha unidad, colocará otra unidad en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados.- **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la maquinaria y su operador dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: -Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**.- Documentación legal de **EL CONTRATADO**.- Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **Cancelación por las Siguietes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la retroexcavadora, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de las horas en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los viajes en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y



Página | 3

diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor de las horas.- Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.- Si se le embargan las volquetas o la retroexcavadora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.- Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.- Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.- Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar las horas o los viajes parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.- De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial.- Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veinte y cuatro días del mes de Junio del año dos mil diez y seis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Sr. José Walter Tabora
(Contratista)